

SECRETARÍA DISTRIAL DE AMBIENTE Folios: 1. Anexos: No. Radicación #: 2017EE21477 Proc #: 3052635 Fecha: 01-02-2017 Tercero: LADRILERA SANTAFE S.A. Dep Radicadora: SUBDIRECCIÓN DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y VISUALCIase Doc: Salida Tipo Doc: AUTO

AUTO No. 00180

POR EL CUAL SE INICIA UN TRÁMITE AMBIENTAL Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES

LA SUBDIRECCIÓN DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y VISUAL DE LA DIRECCIÓN DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

En ejercicio de sus facultades en especial las conferidas por la ley 99 de 1993, las delegadas mediante la Resolución N° 1037 del 28 de Julio de 2016, proferida por la Secretaría Distrital de Ambiente, Acuerdo 257 de 2006 modificado parcialmente por el Acuerdo Distrital 546 de 2013, el Decreto 109 de 2009 modificado por el Decreto 175 de 2009, el Decreto 1076 de 2015 y la Resolución 619 de 1997

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES

Que mediante radicado No. 2014ER198260 del 28 de Noviembre de 2014, la Doctora ADRIANA MARTÍNEZ VILLEGAS, en calidad de apoderada de la sociedad LADRILLERA SANTA FE., identificada con Nit. 860.000.762-4, allegó el Informe de Estudio de Emisiones realizado del 23 al 27 de octubre de 2014, por la compañía CCA COMPAÑÍA DE CONSULTORIA AMBIENTAL LTDA., a la fuente de emisión: Horno 4 de la planta Usme 3 y horno planta Usme 4.

Que posteriormente, la doctora **ADRIANA MARTINEZ VILLEGAS**, con tarjeta profesional No. 59.135 del Consejo Superior de la Judicatura, en calidad de apoderada de la citada sociedad, presentó mediante radicado No. 2014ER208209 del 12 de diciembre de 2014, solicitud de permiso de emisiones atmosféricas para su fuente fija de combustión externa (Horno Planta Usme 4 marca IMAS) que opera con gas natural, ubicado en el barrio la Fiscala de la Ciudad de Bogota.

Que la sociedad en mención con el fin de soportar su solicitud, allegó a esta Secretaria los siguientes documentos: a. Formulario Único Nacional de Solicitud de Permiso de Emisiones Atmosféricas y Fuentes Fijas diligenciado por el señor **CARLOS ANDRES URIBE**, Identificado con la cedula de ciudadanía No.79.149.905, en calidad de representante legal, b. Certificado de existencia y representación legal de fecha 19 de noviembre de 2014 c. poder de representación otorgado a la Doctora **ADRIANA LUCIA MARTÍNEZ VILLEGAS**,





identificada con cedula de ciudadanía No. 39.693.130 de Usaquén , d. Certificado de tradición y libertad de fecha 26 de noviembre de 2014 emitido por la Oficina de Instrumentos públicos de Bogotá – Zona Sur, e. pago impuesto predial para el año 2014, f. Localización de las instalaciones, del área o de la obra (Plancha IGAC Escala 1:10.000), g. Concepto de uso de suelo del 21 de febrero de 2014, emitido por el Curador Urbano 2, h. Información meteorológica básica del área de afectación por las emisiones – Estación Doña Juana (informe de la CAR), i. descripción de las obras, procesos o actividades de producción, mantenimiento, tratamiento, almacenamiento o disposición que generan las emisiones y los planos dichas descripciones requieran, j. Flujograma con indicación y cantidad de los puntos de descarga al aire de la planta Usme 4, k. Información técnica sobre producción prevista actual, proyectos de expansión y proyecciones de producción a cinco (5) años, l. Estudio técnico de evaluación de las emisiones de sus procesos de combustión o producción, m. Recibo de pago No. 910104 por un valor de \$809.109, por concepto de solicitud del permiso de emisiones atmosféricas.

Que la Subdirección de Calidad del Aire, Auditiva y Visual, por medio de una funcionaria realizo visita el día 22 de Diciembre de 2014, a las instalaciones de la sociedad denominada LADRILLERA SANTA FE S.A., cuyos resultados obran en el Concepto Técnico No. 00430 del 20 de Enero de 2015, en donde se concluyó en uno de sus apartes lo siguiente:

"(...)

6. CONCEPTO TÉCNICO

- 6.1 Se reitera que la empresa LADRILLERA SANTAFE S.A, requiere tramitar el permiso de emisiones de acuerdo a lo establecido en el numeral 2.31 de la Resolución 619 de 1997.
- 6.2 Mediante radicado 2014ER208209 del 12/12/14, la empresa LADRILLERA SANTAFE S.A. da respuesta a la Resolución 01899 del 11/10/2013, remitiendo la información que le fue solicitada en el acto administrativo, analizada técnicamente en el numeral 5.7 del presente concepto técnico.
- 6.3 Respecto al pago por el trámite del permiso de emisiones atmosféricas, la empresa LADRILLERA SANTAFE S.A., presentó el pago respectivo para el horno mediante el recibo de pago No. 910104 por valor de \$809.109 por concepto de permiso de emisiones, dicho pago no corresponde con el valor al permiso de emisiones de una fuente que es de \$789.705, por tal motivo se sugiere al grupo de jurídica tomar las acciones pertinentes.
- 6.4 El horno de rodillos de la Planta 4 de Usme de la empresa LADRILLERA SANTAFE S.A,

Página 2 de 12
BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS



cumplen con los límites de emisión establecidos en el artículo 11 de la Resolución 6982 de 2011 para los parámetros Material Particulado (PM) y Óxidos de Nitrógeno (NOx). De acuerdo al estudio de alturas remitido mediante radicado 2014ER208209 del 12/12/14, la empresa LADRILLERA SANTAFE S.A., cumple con la altura mínima de desfogue en el ducto de su fuente horno de rodillos de la Planta 4 de Usme, de acuerdo a lo establecido en el artículo 17 de la Resolución 6982 de 2011.

6.5 Mediante radicado 2014ER208209 del 12/12/2014 la empresa remite un certificado de la Curaduría Urbana No. 2, en el cual se determina que el predio ubicado en la nomenclatura urbana Carrera 14 No. 64 A -70 Sur se encuentra en un área de actividad PROXIMIDAD de acuerdo al artículo 263 del POT que se trata de "Áreas de actividad socioeconómica con uso residencial intensivo, donde se garantiza la prestación y el acceso a bienes y servicios de cobertura local. Estas áreas deben contar con los servicios urbanos necesarios para satisfacer las demandas sociales y garantizar condiciones de accesibilidad a las áreas de integración y de actividad económica intensiva de la ciudad."

El uso INDUSTRIA DE ALTO IMPACTO en consulta, corresponde a un uso de INDUSTRIA, según el artículo 286 del citado plan. Sin embargo, el concepto de uso de suelo emitido se dio para el predio ubicado en la Carrera 14 No. 64 A -70 Sur y el predio sobre el cual se solicita el permiso de emisiones para el horno de rodillos se ubica en la nomenclatura Avenida Carrera 1 No. 65 D – 58 Sur con CHIP AAA0188JCNN.

6.6 La empresa LADRILLERA SANTAFE S.A., cumple con los límites de emisión establecidos en el artículo 11 de la Resolución 6982 de 2011 en sus fuentes fijas de emisión correspondientes al horno de rodillos que operan con Gas Natural para los parámetros de Material Particulado (MP), Óxidos de Nitrógeno (NOx), Óxidos de Azufre (SOx), Ácido Clorhídrico (HCl) y Ácido Fluorhídrico (HF).

(...)"

Que teniendo en cuenta el Concepto técnico antes mencionado, se requirió mediante Radicado No. 2015EE49545 del 25 de marzo de 2015, al señor **CARLOS ANDRES URIBE ARANGO**, en su calidad de representante legal de la sociedad denominada **LADRILLERA SANTA FE S.A.**, para que realizara en un término de treinta (30) días calendario, contados a partir de recibido el requerimiento, actividades para el cumplimiento de la normatividad ambiental en los siguientes términos:





"(...)

- 1. Allegar un certificado expedido por la Autoridad Competente del predio en el cual se ubica la fuente objeto de análisis horno de rodillos de la planta Usme 4 (HUS4), el que se demuestre compatibilidad del uso del suelo frente a la actividad económica.
- 2. Allegar un certificado catastral del predio en el que se ubica la fuente objeto de análisis con su respectivo Chip a fin de corroborar la afinidad con el certificado de uso de suelo que aporte.

(…)"

Que con el radicado No. 2015ER53922 del 31 de marzo de 2015, la sociedad allega concepto de uso del suelo remitido por Curaduría Urbana 2 para el predio dirección Carrera 14 No. 64 A - 70 Sur, donde se indica que el uso Industrial de Alto Impacto se encuentra permitido.

Que la Subdirección de Calidad del Aire, Auditiva y Visual de la Dirección de Control Ambiental de esta Secretaría, y con ocasión de los radicados Nos. 2014ER208209 del 12 de diciembre de 2014 y 2015ER53922 de 31 de marzo de 2015, realizados por la sociedad denominada **LADRILLERA SANTA FE S.A.**, ubicada en la Carrera 14 No. 64 A – 70 Sur de la Localidad de Usme de esta Ciudad, emitió el **Concepto Técnico No. 00150 del 13 de enero de 2017**, el cual señala en uno de sus apartes lo siguiente:

"(...)

12. CONCEPTO TÉCNICO

La sociedad LADRILLERA SANTAFE S.A., requiere permiso de emisiones de acuerdo a lo establecido en la Resolución 619 de 1997, dada la capacidad de producción y cuenta con la Resolución 1022 del 23/02/2011 mediante la cual se otorga el permiso de emisiones a la fuente Horno 4 planta Usme 3 (H4US3) y con la Resolución 1682 del 03/08/2006, la cual ratifica en todas sus partes la Res 285 del 29/04/2002, mediante la cual se otorgó Permiso de Emisiones a la sociedad para el Horno 2 Planta 2, Horno1 Planta 3 y Horno 2 Planta 3 por un término de 5 años. La sociedad presento la solicitud para el permiso de emisiones de la fuente Horno Planta Usme 4 mediante radicados 2014ER208209 del 12/12/2014 y 2015ER53922 del 31/03/2015.

La sociedad LADRILLERA SANTAFE S.A., cumple con el artículo 71 de la Resolución 909 de 2008 y el artículo 18 de la Resolución 6982 de 2011, por cuanto el ducto de su fuente Horno Planta Usme 4, cuenta con los puertos y la plataforma para muestreo.

Página 4 de 12
BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS



La sociedad LADRILLERA SANTAFE S.A., cumple con el parágrafo 1 del artículo 17 de la Resolución 6982 del 2011, por cuanto da un manejo adecuado al material particulado, olores y gases producto de su actividad.

De acuerdo al concepto técnico No. 00430 del 20/01/2015, la sociedad LADRILLERA SANTAFE S.A., cumple con los límites de emisión establecidos en el artículo 11 de la Resolución 6982 de 2011 en su fuente Horno Planta Usme 4 que opera con gas natural como combustible, para los parámetros Material Particulado, Óxidos de Nitrógeno, Ácido Clorhídrico y Ácido Fluorhídrico.

De acuerdo al concepto técnico No. 00430 del 20/01/2015, la frecuencia con la cual la sociedad LADRILLERA SANTAFE S.A., debe presentar un estudio de evaluación de emisiones en su fuente Horno Planta Usme 4 es la siguiente:

Fuente	Parámetro	UCA	Grado de significancia Del aporte contaminante	Frecuencia de monitoreo (Años)	
Horno Planta Usme 4	Óxidos de Nitrógeno	0.37	Bajo	2	
	Material Particulado	0.08	Muy Bajo	3	
	Ácido Clorhídrico	0.01	Muy Bajo	3	
	Ácido Fluorhídrico	0.85	Medio	1	

La sociedad deberá tener en cuenta que para mantener vigente el permiso de emisiones atmosféricas, en cumplimiento del artículo 11 de la Resolución 6982 de 2011, deberá demostrar mediante un estudio de emisiones el cumplimiento los parámetros Material Particulado, Óxidos de Nitrógeno, Ácido Clorhídrico y Ácido Fluorhídrico, en su fuente Horno Planta Usme 4, en el término de sesenta (60) días después de otorgado y ejecutoriado el citado permiso de emisiones, con posterioridad el monitoreo se realizara con una frecuencia anual, cuya fecha se tomara a partir del monitoreo que se realice.

De acuerdo al concepto técnico No. 00430 del 20/01/2015, la sociedad LADRILLERA SANTAFE S.A., cumple con la altura mínima de desfogue en el ducto de su fuente Horno Planta Usme 4, de acuerdo a lo establecido en el artículo 17 de la Resolución 6982 de 2011.

A través de los radicados 2014ER208209 del 12/12/2014 y 2015ER53922 del 31/03/2015, la sociedad LADRILLERA SANTAFE S.A., remite la información para el trámite del permiso de emisiones de acuerdo a lo establecido en el artículo 2.2.5.1.7.4 del Decreto 1076 del 2015 para

Página 5 de 12
BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS



su fuente Horno Planta Usme 4 y allega la información respectiva, por lo tanto, se realiza a continuación el análisis de la información remitida, de acuerdo a los lineamientos establecidos en el artículo 2.2.5.1.7.4 del Decreto 1076 del 2015.

Artículo 2.2.5.1.7.4 del Decreto 1076 del 2015 Solicitud del Permiso. La solicitud del permiso de emisión debe incluir la siguiente información:	Observación
 Formulario Único Nacional de Solicitud de Permiso de Emisiones Atmosféricas y Fuentes Fijas, diligenciado. 	Mediante radicado 2014ER208209 del 12/12/2014 la sociedad allega el formulario respectivo.
a) Nombre o razón social del solicitante y del representante legal o apoderado, si los hubiere, con indicación de su domicilio.	Mediante radicado 2014ER208209 del 12/12/2014 la sociedad allega la información
b) Localización de las instalaciones, del área o de la obra (Plancha IGAC Escala 1:10.000)	Mediante radicado 2014ER208209 del 12/12/2014 la sociedad allega la información
c) Fecha proyectada de iniciación de actividades, o fechas proyectadas de iniciación y terminación de las obras, trabajos o actividades, si se trata de emisiones transitorias	NA
d) Concepto sobre el uso del suelo del establecimiento, obra o actividad, expedido por la autoridad municipal o distrital competente, o en su defecto, los documentos públicos u oficiales contentivos de normas y planos, o las publicaciones oficiales, que sustenten y aprueben la compatibilidad entre la actividad u obra proyectada y el uso permitido del suelo.	En radicado 2015ER53922 del 31/03/2015 la sociedad allega concepto de uso del suelo remitido por Curaduría Urbana 2 para el predio dirección Carrera 14 No. 64 A – 70 Sur, donde se indica que el uso Industrial de Alto Impacto se encuentra permitido
e) Información meteorológica básica del área afectada por las emisiones.	Mediante radicado 2014ER208209 del 12/12/2014 la sociedad remite información meteorológica, estación Doña





A010 No. <u>00100</u>	
	Juana (informe de la CAR)
f) Descripción de las obras, procesos y actividades de producción, mantenimiento, tratamiento, almacenamiento o disposición, que generen las emisiones y los planos que dichas descripciones requiera, flujograma con indicación y caracterización de los puntos de emisión al aire, ubicación y cantidad de los puntos de descarga al aire, descripción y planos de los ductos, chimeneas, o fuentes dispersas, e indicación de sus materiales, medidas y características técnicas.	En radicado 2014ER208209 del 12/12/2014 la sociedad remite la información
g) Información técnica sobre producción prevista o actual, proyectos de expansión y proyecciones de producción a cinco (05) años.	En radicado 2014ER208209 del 12/12/2014 la sociedad remite información de producción actual y proyecciones a 5 años
h) Modificado por el art. 4 Decreto Nacional 2107 de 1995. Estudio técnico de evaluación de las emisiones de sus procesos de combustión o producción, se deberá anexar además información sobre consumo de materias primas, combustibles u otros materiales utilizados.	el estudio de emisiones para el horno de la planta Usme 4 objeto de análisis en el presente concepto técnico se evalúo en el CT 00430 del 20/01/2015, en el cual se determinó cumplimiento para los límites de emisión establecidos en el artículo 11 de la Resolución 6982 de 2011
i) Diseño de los sistemas de control de emisiones atmosféricas existentes o proyectados, su ubicación e informe de ingeniería.	NA, el Horno Planta Usme 4 no cuenta con sistemas de control.
j) Si utiliza controles al final de proceso para el control de emisiones atmosféricas, o tecnologías limpias, o ambos.	
k) Certificado de existencia y representación legal, si es persona jurídica.	Mediante radicado 2014ER208209 del 12/12/2014 la sociedad remite la información respectiva
 Poder debidamente otorgado, si se obra por intermedio de apoderado. 	Por medio de radicado 2014ER208209 del 12/12/2014 la sociedad allega un poder para autorizar un tercero,





	aunque la solicitud la realiza el representante legal.
m) El Representante Legal o quién haga sus veces, de la empresa, deberá presentar ante esta Secretaría los documentos necesarios y la acreditación del pago en el cual conste que canceló ante la Secretaría de Hacienda, la tarifa correspondiente al trámite de solicitud de permiso de emisiones, de conformidad con lo establecido en el Artículo 17 de la Resolución No. 5589 del 2011 y modificada por la Resolución No. 288 del 2012.	2014ER208209 del 12/12/2014 la sociedad allega el comprobante para el permiso de emisiones, recibo No. 910104

De acuerdo a lo anterior, la sociedad LADRILLERA SANTAFE S.A, dio cabal cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2.2.5.1.7.4 del Decreto 1076 del 2015 por cuanto remitió la totalidad de la información solicitada para su fuente Horno Planta Usme 4.

Respecto al pago por el trámite del permiso de emisiones atmosféricas, la sociedad LADRILLERA SANTAFE S.A, presentó el pago respectivo por concepto de permiso de emisiones mediante el recibo de pago No. 34910104 por valor de \$809.109.

Dado que la sociedad LADRILLERA SANTAFE S.A, cumple con la totalidad de los requisitos establecidos en el artículo 2.2.5.1.7.4 del Decreto 1076 del 2015, <u>se considera técnicamente viable otorgar el permiso de emisiones para su fuente Horno Planta Usme 4.</u>

En el radicado 2015ER53922 del 31/03/2015, la sociedad LADRILLERA SANTAFE S.A., remite certificado de uso del suelo emitido por Curador Urbano 2, para la dirección Carrera 14 No. 64 A - 70 Sur, donde se indica que el uso Industrial de Alto Impacto se encuentra permitido.

La sociedad LADRILLERA SANTAFE S.A., dio cumplimiento al requerimiento 2015EE49545 del 25/03/2015, de acuerdo a lo analizado en el numeral 7 del presente concepto técnico.

La sociedad LADRILLERA SANTAFE S.A dio cumplimiento a las actividades establecidas en el parágrafo segundo de la Resolución 01899 del 11/10/2013, de acuerdo a lo analizado en el numeral 7 del presente concepto técnico.

Teniendo en cuenta lo anterior, se considera técnicamente viable el levantamiento de la medida preventiva consistente en la Suspensión de Actividades para horno de rodillos de la planta Usme 4 (HUS4), impuesta mediante Resolución 01899 del 11/10/2013.

Página 8 de 12
BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS



(…)"

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que el Artículo 2.2.5.1.7.1 del Decreto 1076 de 2015, al pronunciarse sobre el permiso de emisiones señaló que "es el que concede la autoridad ambiental competente, mediante acto administrativo, para que una persona natural o jurídica, pública o privada, dentro de los límites permisibles establecidos en las normas ambientales respectivas, pueda realizar emisiones al aire...".

Que el Artículo 2.2.5.1.7.2 del Decreto 1076 de 2015, establece de manera puntual los casos que requieren obtener de manera previa un permiso de emisiones atmosféricas, siendo procedente que la sociedad denominada **LADRILLERA SANTA FE S.A.**, trámite y obtenga el mismo, para de la fuente Horno Planta Usme 4 marca IMAS, dada la capacidad de la producción de 100 ton/día, que opera a gas natural, el cual se localiza en el predio ubicado en la Carrera 14 No.64 A – 70 Sur, de la localidad de Usme de esta Ciudad, de acuerdo con lo establecido en el numeral 2.31 del Artículo 1 de la Resolución 619 de 1997.

Que una vez revisados los documentados aportados mediante Radicado No. 2014ER198260 del 28 de Noviembre de 2014, 2014ER20829 del 12 de diciembre de 2014, 2015ER53922 del 31 de marzo de 2015, con los cuales se estableció que cumplen la totalidad de los documentos exigidos para el permiso de emisiones atmosféricas establecido en el artículo 2,2,5,1,7,4 del Decreto 1076 del 2015.

Que de conformidad con la citada de disposición, es procedente proferir el presente auto de iniciación de trámite que se notificará y publicará en los términos del artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

Que el Artículo 101 del Acuerdo 257 del 30 de Noviembre de 2006, expedido por el Honorable Concejo de Bogotá, dispuso transformar el Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente DAMA, en la Secretaría Distrital de Ambiente, como un organismo del Sector Central, con autonomía administrativa y financiera.

Que de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 109 del 16 de marzo de 2009, modificado por el Decreto 175 del 4 de Mayo de 2009, por el cual se establece la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente, se determinan las funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones.

Página 9 de 12
BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS



Que el Artículo Quinto del Decreto 109 de 2009 modificado por el Decreto 175 de 2009, en su literal d) asigna a esta Secretaría la competencia para ejercer la autoridad ambiental en el Distrito Capital, en cumplimiento de las funciones asignadas por el ordenamiento jurídico vigente, a las autoridades competentes en la materia.

Que el literal I) del citado artículo, asigna a esta Secretaría la competencia para ejercer el control y vigilancia del cumplimiento de las normas de protección ambiental y manejo de recursos naturales, y emprender las acciones de policía que sean pertinentes al efecto, y en particular adelantar las investigaciones e imponer las sanciones que correspondan a quienes infrinjan dichas normas.

Que el literal i) del Artículo Octavo del Decreto 109 de 2009 modificado por el Decreto 175 de 2009, asigna al Despacho de la Secretaría la función de los asuntos que sean de su competencia.

Que de conformidad con lo contemplado en el Numeral 2 del Artículo 5 de la Resolución No. 01037 de 28 de julio de 2016, el Secretario Distrital de Ambiente, delega en el Subdirector de Calidad del Aire, Auditiva y Visual, entre otras la función de: "Expedir los actos administrativos de impulso dentro de los tramites carácter permiso acorde con el objeto, funciones y naturaleza de la Subdirección."

Que en mérito de lo anterior,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO. - Iniciar trámite Ambiental de Permiso de Emisiones solicitado por la sociedad denominada **LADRILLERA SANTA FE S.A.**, identificada con Nit 860.000.762-4, para poner en funcionamiento la fuente fija de emisión consistente en el Horno de la Planta Usme 4 marca IMAS, dada la capacidad de la producción de 100 ton/día, que opera a gas natural, la cual se localiza en el predio ubicado en la Carrera 14 No. 64 A – 70 Sur en la Localidad de Usme de esta Ciudad, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente Auto.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Reconocer Personería Jurídica a la Doctora ADRIANA LUCIA MARTÍNEZ VILLEGAS, identificada con cedula de ciudadanía No. 39.693.130, portadora

Página 10 de 12
BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS



de la Tarjeta Profesional No. 59.135 del Consejo Superior de la Judicatura, según lo expuesto en la parte motiva de este acto administrativo.

ARTICULO TERCERO.- Notificar el contenido del presente Auto a la sociedad denominada LADRILLERA SANTA FE S.A., identificada con Nit 860.000.762-4, a través del señor CARLOS ANDRES URIBE ARANGO, identificado con cedula de ciudadanía No.79.149.905, en calidad de Representante Legal de la citada sociedad, o quien haga sus veces, o su apoderado debidamente constituido, en la Carrera 9 No. 74 – 08 Oficina 602 de la ciudad de Bogotá D.C., igualmente, a la Doctora ADRIANA LUCIA MARTÍNEZ VILLEGAS, identificada con cedula de ciudadanía No. 39.693.130, portadora de la Tarjeta Profesional No. 59.135 del Consejo Superior de la Judicatura, en su calidad de apoderada de la mencionada sociedad, en la Calle 95 No. 11 - 51 oficina 404, en la localidad de Chapinero de esta Ciudad, de conformidad con los artículos 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.- Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO CUARTO.- Publicar el presente Auto en el boletín ambiental, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO QUINTO.-Contra el presente Auto no procede recurso alguno de conformidad con lo preceptuado en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá a los 01 días del mes de febrero del 2017



OSCAR ALEXANDER DUCUARA FALLA SUBDIRECCIÓN DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y VISUAL

Expediente: SDA-02-1997-9

Elaboró:

JULIE ANDREA AVILA TAPIERO C.C: 1020714305 T.P: N/A

CONTRATO CONTRATO
CPS: 20160903 DE FECHA
EJECUCION: 2016

26/01/2017

Revisó:

Secretaría Distrital de Ambiente Av. Caracas N° 54-38 PBX: 3778899 / Fax: 3778930 www.ambientebogota.gov.co Bogotá, D.C. Colombia

Página **11** de **12**



OSCAR ALEXANDER DUCUARA FALLA	C.C:	79842782	T.P:	N/A	CPS:	FUNCIONARIO FECHA EJECUCION:	01/02/2017
GINA EDITH BARRAGAN POVEDA	C.C:	52486369	T.P:	N/A	CPS:	CONTRATO 20160677 DE FECHA 2016 EJECUCION:	26/01/2017
Aprobó:							
OSCAR ALEXANDER DUCUARA FALLA	C.C:	79842782	T.P:	N/A	CPS:	FUNCIONARIO FECHA EJECUCION:	01/02/2017
Firmó:							
OSCAR ALEXANDER DUCUARA FALLA	C.C:	79842782	T.P:	N/A	CPS:	FUNCIONARIO FECHA EJECUCION:	01/02/2017

